

Jurídicos Documentados a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 29 de Noviembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.35

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Barbal Rodoreda Agnes el expediente incoado a su instancia con el nº 26/407/89 por concepto de Rentas Personas Físicas a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 11 de Noviembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.36

Transcurrido el plazo concedido a Mercantil Agesin, S.A. en la reclamación nº 243/89, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de Agosto de 1981, se le declara decaído en su derecho, y pasa esta reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.37

Transcurrido el plazo concedido a D. Fernando Laguna Salueña en la reclamación nº 484/88, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de Agosto de 1981, se le declara decaído en su derecho, y pasa esta reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.38

Transcurrido el plazo concedido a Sociedad Cooperativa de Viviendas, S.A. en la reclamación nº 526/88, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de Agosto de 1981, se le declara decaído en su derecho, y pasa esta reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1490

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Daniel Fuentes Molina quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Campa, 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16521205/FUE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 28 de Noviembre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Notificación y requerimiento

III.B.1491

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Fermín Gasalla Pozo, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Beneficencia, 9).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 10.177.219GAS se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 29 de Noviembre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Notificación y requerimiento

III.B.1492

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública SUPERMERCADOS RIOJANOS, S.A. quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle República Argentina, 22).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26.020.883SUP se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 30 de Noviembre de 1989.— El Jefe de la Unidad, Amelia Manso Espinosa.

Anuncio de herencias vacantes

III.B.39

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/71, de 13 de Agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que se acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

a.— Fallecimiento del causante.

b.— Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c.— Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.